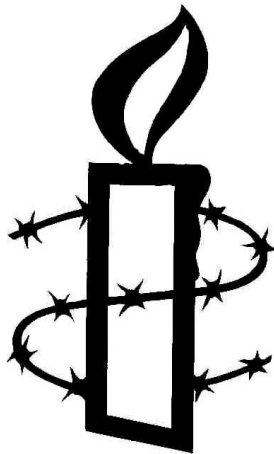

Amnistía Internacional

**Cuarto periodo de sesiones del
Consejo de Derechos Humanos**

**Desarrollo de la capacidad para
proteger los derechos humanos**



Marzo de 2007

Índice AI: IOR 41/004/2007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR410042007>

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO	3
Examen de los Procedimientos Especiales	3
Desarrollo del Examen Periódico Universal	5
3. SITUACIONES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN Y LA ACCIÓN URGENTE DEL CONSEJO	8
Estados Unidos: reclusiones ilegales y malos tratos en Guantánamo y en otros lugares	8
Somalia: el fin de años de derrumbe del Estado	10
Myanmar: continúan las violaciones sistemáticas de derechos humanos	12
Sri Lanka: una crisis de derechos humanos persistente	13
Uzbekistán: continúan las graves violaciones de derechos humanos	16
Irak: una tragedia de derechos humanos	17
4. SEGUIMIENTO DE DECISIONES ANTERIORES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	19
Informe de la misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur	19
La situación de los derechos humanos en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados	21

Cuarto periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Desarrollo de la capacidad para proteger los derechos humanos

1. Introducción

En la resolución 60/251 de la Asamblea General, adoptada el 15 de marzo de 2006, se encargaba al Consejo de Derechos Humanos llevar a cabo un examen de los mandatos y mecanismos heredados de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos, y elaborar las modalidades de un nuevo mecanismo, el Examen Periódico Universal. Está previsto que esta doble tarea se complete en el primer año de funcionamiento del Consejo. En su primer periodo de sesiones, celebrado en junio de 2006, el Consejo creó dos grupos de trabajo para llevar a cabo esta tarea.¹

En el cuarto periodo de sesiones del Consejo se examinarán los informes de actualización de los dos grupos de trabajo y se brindará la oportunidad de realizar más consultas informales. Es esencial que el Consejo decida garantizar la finalización de los trabajos sobre el desarrollo de sus instituciones en el primer año de transición, es decir, antes de junio de 2007.

Los Estados miembros deben ser plenamente conscientes de que tienen la responsabilidad individual y colectiva de crear un organismo eficaz de derechos humanos, capaz de promover y proteger los derechos humanos de manera que se proteja a las personas titulares de los derechos y se facilite ayuda a quienes sufren violaciones de derechos humanos. El Consejo debe aprender las lecciones del pasado, aprovechar los logros de la Comisión y dotarse de instrumentos y mecanismos que le permitan contribuir a que todas las personas de todos los países disfruten de todos los derechos humanos. Ahora es el momento de llevar a cabo el objetivo –establecido en la resolución 60/251– de desarrollar un Consejo de Derechos Humanos eficaz y capaz de emprender acciones oportunas y efectivas para proteger los derechos humanos. En el apartado 2 del presente documento, Amnistía Internacional formula una serie de recomendaciones clave sobre el examen de los Procedimientos Especiales y la elaboración del mecanismo del Examen Periódico Universal.

¹ En la decisión 1/103, el Consejo decidió crear un grupo de trabajo entre periodos de sesiones, intergubernamental y de composición abierta, para elaborar las modalidades del mecanismo del Examen Periódico Universal; y en la decisión 1/104, crear un grupo intergubernamental de composición abierta para formular recomendaciones concretas sobre la cuestión del examen y, en caso necesario, la mejora y la racionalización de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales.

El proceso de desarrollo institucional del Consejo, aunque es importante, ha impedido durante mucho tiempo a este organismo ocuparse de la promoción y la protección de los derechos humanos en situaciones concretas. A medida que el Consejo se acerca al final del plazo para terminar el trabajo sobre desarrollo institucional, sus miembros han de tener en cuenta sobre todo el propósito de estas iniciativas: los mandatos, los mecanismos y los métodos de trabajo del Consejo son medios para alcanzar un fin superior, es decir, deben servirle de ayuda para llevar a cabo su mandato de proteger los derechos humanos. El Consejo debe poner en práctica ahora este mandato.

Amnistía Internacional aprovecha la ocasión que le brinda el cuarto periodo de sesiones para informar a los miembros del Consejo sobre varias situaciones en las que se están registrando graves violaciones de derechos humanos e instar al Consejo a que les dedique toda su atención en cuanto sea plenamente operativo.

En el apartado 3 de este documento, Amnistía Internacional describe una muestra representativa de situaciones de violación grave de derechos humanos:

- Las **reclusiones secretas y los malos tratos a personas detenidas en Guantánamo y en otros lugares** constituyen un escándalo desde la óptica de los derechos humanos, y el hecho de que el gobierno estadounidense y la comunidad internacional no afronten esta situación socava los fundamentos del marco internacional de la protección de los derechos humanos. Para la credibilidad del Consejo, es crucial que aborde esta crisis de derechos humanos con valentía y principios y sin más dilación.
- Aunque la situación de los derechos humanos en **Somalia** sigue siendo muy grave, la instauración del Gobierno Federal de Transición, después de 16 años de derrumbe del Estado, brinda una importante oportunidad para que el programa de derechos humanos de la ONU ofrezca ayuda al gobierno con el fin de conseguir un mayor respeto de los derechos humanos en el país.
- En enero de este año, el Consejo de Seguridad rechazó una propuesta de resolución sobre la situación de **Myanmar**, en la que se pedía al gobierno que pusiese fin a las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario, permitiera la libertad de expresión y asociación y pusiese en libertad sin condiciones a todas las personas encarceladas por motivos políticos. No obstante, el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de abordar la situación de los derechos humanos en Myanmar. Amnistía Internacional considera que los motivos de preocupación sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, existentes desde hace mucho tiempo, deben tratarse en el Consejo de Derechos Humanos lo antes posible.
- La situación de los derechos humanos en **Sri Lanka** continua deteriorándose, a pesar de las iniciativas del gobierno para abordar diversos incidentes, como la reciente creación de una comisión de investigación y de un grupo internacional independiente de personas eminentes. El Consejo de Derechos Humanos debe ayudar a Sri Lanka en el tratamiento de la cultura de la impunidad frente a las violaciones de derechos humanos y en la puesta en marcha de medidas prácticas para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos.

- Noticias de prensa indican la posibilidad de que se suspenda el examen de **Uzbekistán** en virtud del procedimiento 1503. Dadas las constantes y graves violaciones de derechos humanos que se cometen en Uzbekistán, es esencial que el Consejo siga examinado la situación en este país.
- **Irak** sigue inmerso en una creciente espiral de graves abusos contra los derechos humanos, cuatro años después del final del régimen de Sadam Husein. Como mínimo, el Consejo debe reconocer esta tragedia de derechos humanos y empezar a examinar el modo de tratarla.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a completar el proceso de desarrollo institucional y a abordar sin más dilación estas y otras situaciones de graves violaciones de derechos humanos.

En el apartado 4, Amnistía Internacional formula varias recomendaciones clave sobre las medidas que debería adoptar el Consejo al estudiar el desarrollo de sus decisiones anteriores, sobre todo en relación con la situación de los derechos humanos en Darfur y en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados.

2. Desarrollo institucional del Consejo

Examen de los Procedimientos Especiales

En el párrafo operativo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos, se decidió que “el Consejo asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales” y que “terminará ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones”. Los Procedimientos Especiales –los representantes y relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos– se encuentran entre los instrumentos más innovadores, flexibles y eficaces creados por la ONU para promover y proteger los derechos humanos.

Un sistema sólido de Procedimientos Especiales independientes y especializados es fundamental para conseguir un Consejo de Derechos Humanos efectivo; si no se mantiene este sistema, estará en peligro la credibilidad del Consejo. En el curso de este examen, varios Estados han propuesto medidas que debilitarían gravemente los Procedimientos Especiales al limitar su independencia y determinar sus métodos de trabajo. Amnistía Internacional considera que si estas propuestas salieran adelante, los Procedimientos Especiales y el propio Consejo se verían gravemente comprometidos. A Amnistía Internacional le preocupa también que los debates en el grupo de trabajo encargado de examinar los Procedimientos Especiales se hayan caracterizado por la rigidez de las posturas, pues en este momento, unos tres meses antes del término previsto para el examen, quedan todavía por resolver un gran número de asuntos.

Amnistía Internacional aprovecha esta oportunidad para exponer de nuevo sus recomendaciones clave para garantizar que el examen dé lugar a un sistema de

Procedimientos Especiales coherente, coordinado y efectivo, en la creencia de que estos mecanismos se encuentran en la base de la maquinaria de derechos humanos de la ONU y desempeñan un papel crucial –y a menudo sin par– en la protección y promoción de los derechos humanos.

1. **El proceso de nombramiento de los titulares de mandato debe garantizar la independencia y la pericia de los Procedimientos Especiales.** Se debe aumentar la transparencia del proceso de nombramiento en todas sus fases con el fin de garantizar que personas independientes y expertas asuman los mandatos. Tiene que encontrarse el modo de ampliar la selección de candidatos y de reparar el actual desequilibrio respecto al género. Amnistía Internacional no cree que la elección de los titulares de mandato garantice su independencia o su pericia.
2. **Los Procedimientos Especiales deben seguir estando en condiciones de establecer y desarrollar sus propios métodos de trabajo.** Las mejores prácticas de los Procedimientos Especiales a lo largo de los años han quedado recogidas en el *Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, publicado en 1999. En la actualidad se está revisando el Manual, y se ha invitado a los gobiernos, a las organizaciones de la sociedad civil y a otras partes interesadas a formular las observaciones pertinentes. No obstante, con la adopción de la resolución 2/1, el Consejo ha encargado al grupo de trabajo que redacte un código de conducta y que formule recomendaciones sobre el Manual. Amnistía Internacional pide a los Estados miembros que garanticen que el grupo de trabajo no determine los métodos de trabajo de los titulares de mandato ni limite su independencia.
3. **Durante el examen se deben establecer medidas que garanticen la cooperación de los gobiernos con los Procedimientos Especiales.** Algunos gobiernos no cooperan de forma sistemática con los Procedimientos Especiales, no facilitando, por ejemplo, sus visitas; no respondiendo a sus comunicaciones, incluidos los llamamientos urgentes, y no proporcionando información sobre la aplicación de sus recomendaciones. La efectividad del sistema de Procedimientos Especiales depende de la cooperación de los Estados miembros, y la resolución 60/251 de la Asamblea General estipula en concreto que los miembros del Consejo “deberán [...] cooperar plenamente con el Consejo”.
4. **La actividad de los Procedimientos Especiales debe estar integrada plenamente en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos.** Los Procedimientos Especiales se encuentran entre los instrumentos más innovadores, flexibles y eficaces creados por la antigua Comisión de Derechos Humanos. Por consiguiente, es esencial que el Consejo, al desarrollar el legado de la Comisión, garantice a los Procedimientos Especiales un papel fundamental en su trabajo, actuando sobre la base de sus informes y recomendaciones, animando a los Estados a aplicar sus recomendaciones y creando mecanismos efectivos para el seguimiento de la aplicación de dichas recomendaciones.

Junto con otras 16 ONG,² Amnistía Internacional ha formulado una petición global en favor de los Procedimientos Especiales, en la que se solicita a los Estados miembros que mantengan un sistema reforzado de Procedimientos Especiales capaz de hacer un seguimiento de las denuncias de violaciones de derechos humanos en todo el mundo y de actuar rápidamente, con eficacia y sin intromisiones.³ Personas y organizaciones de más de 60 países de todas las regiones del mundo han firmado ya la petición. Entre los firmantes figuran abogados de derechos humanos, grupos religiosos, defensores y defensoras de los derechos humanos y personas que han sido víctima de violaciones de derechos humanos.

Desarrollo del Examen Periódico Universal

En la resolución 60/251 de la Asamblea General se decidió también que el Consejo “[r]ealizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones”.⁴

Un mecanismo de Examen Periódico Universal que sea eficaz y transparente y trate a todos los países igual será un instrumento fundamental para que el Consejo aborde situaciones de derechos humanos de un modo imparcial y equitativo y para que establezca con los Estados un diálogo y una cooperación internacionales constructivos con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos por los Estados en materia de derechos humanos. Como tal tiene la posibilidad de abordar algunas de las deficiencias del organismo predecesor del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos, revisando la situación de los derechos humanos en todos los Estados miembros de la ONU de un modo coherente, transparente y aplicable a todos los Estados por igual. Sin embargo, es importante observar que el Examen Periódico Universal sería sólo uno de esos instrumentos y que el Consejo debe contar también con otros mecanismos y medios para promover y proteger los derechos humanos en cada país.

² Action Canada for Population and Development, African Centre for Democracy and Human Rights Studies, Asociación para la Prevención de la Tortura, Centre on Housing Rights and Evictions, Comisión Internacional de Juristas, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Forum-Asia, Human Rights First, Human Rights Watch, Justiça Global (Brasil), Organización Mundial contra la Tortura, Proyecto Coalición por la Democracia, Reforma Penal Internacional y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

³ La petición se puede descargar en <http://www.amnesty.ca/specialprocedures/?lg=es>.

⁴ Resolución 60/251 de la Asamblea General, disposición operativa 5.e, 24 de febrero de 2006.

En su cuarto periodo de sesiones, el Consejo recibirá un informe de actualización del facilitador del grupo de trabajo encargado de desarrollar las modalidades del Examen Periódico Universal. Amnistía Internacional aprovecha esta oportunidad para exponer de nuevo algunas de sus recomendaciones clave sobre determinados principios fundamentales subyacentes al mecanismo del Examen Periódico Universal.⁵

1. **El mecanismo del Examen Periódico Universal debe ser sólo uno de los diversos instrumentos y procesos que permitan al Consejo abordar la situación de los derechos humanos en países concretos.** Aunque el Examen Periódico Universal será un instrumento importante e innovador, el Consejo debe disponer también de otros mecanismos y medios para abordar la situación de los derechos humanos en países concretos. La resolución por la que se creó el Consejo asigna con claridad a este organismo el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en países concretos, incluida la promoción del respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto, y contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. Es esencial que se dote al Consejo de los recursos adecuados para que pueda abordar todo tipo de situaciones en países concretos, incluidas crisis incipientes de derechos humanos, con prontitud y efectividad y desde el mismo momento de su aparición.
2. **El mecanismo del Examen Periódico Universal debe ser transparente en todas sus fases y aspectos.** Deben ser plenamente transparentes las informaciones utilizadas como base del examen, el proceso de examen, el diálogo interactivo, el resultado del examen y la aplicación de las recomendaciones y decisiones derivadas del examen y de otras medidas complementarias. La plena transparencia y previsibilidad del proceso de examen son necesarias para facilitar una preparación efectiva del examen y del diálogo interactivo.
3. **El intervalo entre los exámenes debe ser de tres años para todos los Estados miembros de la ONU, incluidos los Estados miembros del Consejo y los que tengan la condición de observadores en este organismo.** En la resolución 60/251 se estipula que los miembros del Consejo “estarán sujetos al mecanismo de examen periódico universal durante el período en que sean miembros”. Dado que este periodo es de tres años, el intervalo entre los exámenes debe coincidir con este periodo a fin de garantizar el examen de los Estados miembros durante su pertenencia al Consejo. En la resolución se establece también que el examen se realizará “de una forma que garantice [...] la igualdad de trato respecto de todos los Estados”. Como se debe examinar a los Estados miembros del Consejo durante sus tres años de pertenencia a

⁵ Para una explicación más completa de las recomendaciones de Amnistía Internacional sobre el Examen Periódico Universal, consúltense *UN Human Rights Council: Guiding principles for the development of the Universal Periodic Review mechanism* (IOR 40/031/2006) y *An effective Universal Periodic Review mechanism, Amnesty International's proposal* (IOR 40/033/2006).

él, hay que aplicar el mismo intervalo a los Estados que no sean miembros del Consejo con el fin de garantizar la igualdad de trato respecto de todos los Estados. Además, una periodicidad de tres años es un intervalo efectivo: bastante largo para que el Estado examinado pueda emprender acciones en función de las recomendaciones derivadas del examen, y bastante corto para garantizar un seguimiento regular de la situación de los derechos humanos en un país determinado.

4. **El mecanismo del Examen Periódico Universal debe ser algo más que un diálogo interactivo con el país objeto del examen.** El mecanismo del Examen Periódico Universal debe ser un proceso continuo, con varias fases diferentes, pero relacionadas entre sí: preparación, examen –incluido un diálogo interactivo con el país examinado–, resultado del examen según decida el Consejo y seguimiento de las recomendaciones y decisiones derivadas del examen. Cada examen debe formar parte de un ciclo que comporte una mejora constante en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos por un Estado en materia de derechos humanos y en el que los exámenes sucesivos se basen en los resultados del examen anterior. Cada examen debe dar lugar a resultados concretos y prácticos, dirigidos a mejorar la protección de los derechos humanos en el país de que se trate. En las situaciones en las que un Estado no esté en condiciones de cooperar con el mecanismo del Examen Periódico Universal o no se muestre dispuesto a hacerlo, el mecanismo debe ser lo bastante creativo y sólido para responder con eficacia a dichas situaciones.
5. **La participación de expertos independientes en derechos humanos debe conformar el proceso del Examen Periódico Universal.** La eficacia de los resultados del Examen Periódico Universal depende directamente de que se prepare y se lleve a cabo de una manera efectiva. Amnistía Internacional considera que la participación de expertos independientes en derechos humanos en las fases pertinentes del proceso de examen es un elemento clave para la efectividad del examen. Como parte de la preparación del diálogo interactivo con un país, expertos independientes en derechos humanos deben analizar y sintetizar la información disponible sobre la situación de los derechos humanos en dicho país. Los informes y las recomendaciones de los Procedimientos Especiales y de los órganos de vigilancia de los tratados de la ONU pueden ocupar centenares de páginas y, por consiguiente, es esencial que el examen se centre en las cuestiones fundamentales relacionadas con la situación de los derechos humanos en un país determinado para que sea eficaz. La participación de expertos independientes contribuiría también a garantizar la objetividad y coherencia del proceso de examen y reducir el peligro de que la información se utilice de forma selectiva y en función de motivos políticos. Expertos independientes deben ayudar también a compilar las cuestiones concretas que debe abordar el Estado objeto de examen con el fin de facilitar un diálogo interactivo sustancial y con conocimiento de causa. Asimismo, expertos independientes deben participar en la determinación de las consecuencias adecuadas del diálogo interactivo, incluidas las medidas que debe adoptar el Estado objeto de examen para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.

6. **La información de los Procedimientos Especial debe seguir formando parte de la “información objetiva y fidedigna”⁶ en la que se ha de basar el Examen Periódico Universal.** La resolución por la que se creó el Consejo establece que el Examen Periódico Universal debe basarse en “información objetiva y fidedigna”, y en las consultas efectuadas hasta el momento en el grupo de trabajo existe un amplio acuerdo acerca de que la información de los Procedimientos Especiales ha de ser una de las fuentes de esta información. Por tanto, para el Examen Periódico Universal tiene una importancia fundamental que el sistema de Procedimientos Especiales surja del examen actual como un sistema sólido e independiente de expertos en derechos humanos, capaces de llevar a cabo misiones y de plantear casos pertinentes al gobierno en cuestión de forma directa, y que sus informes, análisis y recomendaciones sean una fuente de información del Examen Periódico Universal.

3. Situaciones de violaciones de derechos humanos que requieren la atención y la acción urgente del Consejo

Estados Unidos: reclusiones ilegales y malos tratos en Guantánamo y en otros lugares

En la base naval estadounidense de Guantánamo (Cuba) se encuentran detenidos de forma indefinida bajo custodia del ejército más de 350 hombres de unas 30 nacionalidades. Algunos llevan allí desde enero de 2002. Los tribunales no han examinado la legalidad de la reclusión de ninguno de ellos. Ninguno ha sido sometido a juicio. Amnistía Internacional considera que se ha detenido a todos estos hombres de forma arbitraria y violando el derecho internacional.

De acuerdo con el modelo de “guerra” global seguido por el gobierno de Estados Unidos, en cuya virtud el derecho internacional humanitario se aplica sólo de forma selectiva y no se tiene en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos, las personas detenidas como “combatientes enemigos ilegales” –concepto de límites muy borrosos– permanecen recluidas de forma indefinida bajo custodia militar con fines de inteligencia e impedir que vuelvan a los “campos de batalla” globales. Se considera que el acceso a abogados perjudica los interrogatorios y que el acceso a los tribunales obstaculiza las operaciones militares. En Guantánamo y en otros lugares, en ausencia de garantías básicas en materia de derechos humanos, se han autorizado y empleado métodos de interrogatorio y condiciones de reclusión que violan la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En enero de 2002 se trasladó a los primeros detenidos en avión de Afganistán a Guantánamo, encapuchados, encadenados y atados como si fueran bultos. Fueron los primeros de los más de 750 detenidos de unas 45 nacionalidades trasladados a la base de esta manera, incluidos niños de sólo 13 años. Entre ellos figuraban personas detenidas por error.

⁶ Resolución 60/251 de la Asamblea General, disposición operativa 5.e.

Las últimas personas que han llegado a Guantánamo fueron 14 detenidos trasladados en septiembre de 2006, tras su reclusión en secreto bajo custodia de la CIA. Antes de su traslado habían permanecido reclusos en régimen de incomunicación, en lugares no revelados, hasta cuatro años y medio y habían sido sometidos a métodos de interrogatorio “alternativos”. Seis meses después de su traslado a Guantánamo –con el propósito declarado de ser juzgados por comisiones militares– se les sigue negando el acceso a abogados con el pretexto de que pueden disponer de información sobre el programa de la CIA –como técnicas de interrogatorio, ubicación de instalaciones y condiciones de reclusión– clasificada como “alto secreto”. El efecto de esta clasificación, y acaso también su propósito, es ocultar violaciones de derechos humanos, incluidos posibles delitos perpetrados por el gobierno, como torturas y desapariciones forzadas.

El 17 de octubre de 2006, el presidente sancionó la Ley de Comisiones Militares, que codifica en la legislación estadounidense un sistema de justicia que no reúne los requisitos mínimos y que es discriminatorio, aplicable a las personas detenidas en Guantánamo, Afganistán y otros lugares. La ley priva a los tribunales estadounidenses de la facultad de ver peticiones de hábeas corpus presentadas por ciudadanos extranjeros reclusos como “combatientes enemigos ilegales”. Refuerza además la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas estadounidenses, limitando el alcance de Ley sobre Crímenes de Guerra de Estados Unidos. Por último, prevé el enjuiciamiento de “combatientes enemigos ilegales extranjeros” ante comisiones militares, tribunales con la facultad de admitir pruebas obtenidas bajo coacción e imponer penas de muerte. Amnistía Internacional teme que las comisiones militares carezcan de independencia e imparcialidad para realizar las necesarias investigaciones sobre las conductas indebidas del gobierno en la “guerra contra el terror”. De esa forma, las comisiones serían un foro en el que se encubren violaciones de derechos humanos y se llevan a cabo juicios injustos.

En ninguna de las fases de la terrible experiencia de los detenidos se han respetado su dignidad, su humanidad ni sus derechos humanos. Muchos han sido torturados o maltratados –antes del traslado a Guantánamo, en Afganistán o en otros lugares; durante el traslado, o una vez en la base, como parte del proceso de interrogatorio o a través de las duras condiciones de vida en Guantánamo: régimen de aislamiento, de duración indefinida y de carácter punitivo–. Por asociación, sus familiares han sufrido también. Según los informes, en Guantánamo se han registrado más de 40 intentos de suicidio; en junio de 2006 murieron tres detenidos al parecer como consecuencia de suicidios. Más de 200 detenidos han participado en huelgas de hambre para protestar por las condiciones de reclusión y por su prolongada detención sin juicio. Según la información recibida, los huelguistas fueron internados en celdas de aislamiento, atados a sillas de sujeción, sometidos a dolorosos métodos de alimentación forzada y privados de “comodidades” como mantas y libros.

Tres días después de los primeros traslados a Guantánamo, Amnistía Internacional instó a Estados Unidos a que respetase los derechos humanos fundamentales de los

detenidos.⁷ Desde entonces, la organización ha publicado números documentos y llamamientos en su constante campaña para poner al descubierto y erradicar las violaciones de derechos humanos vinculadas con Guantánamo y cerrar el centro de detención de una vez por todas.

Sin embargo, el centro de detención de Guantánamo es sólo la punta del iceberg; es la parte más visible de una red mundial de detenciones secretas e indefinidas, entregas extraordinarias y recurso a la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los gobiernos tienen el deber de proteger la seguridad de la población, pero deben hacerlo dentro de un marco en el que se protejan los derechos humanos de todas las personas. Deben adoptar todas las medidas legales y razonables para impedir los actos de terror y llevar ante la justicia a los responsables de cometerlos o planearlos.

Amnistía Internacional ha pedido en repetidas ocasiones al gobierno de Estados Unidos que ponga fin a su programa de detenciones secretas de forma inmediata y permanente, que adecue plenamente sus leyes, políticas y prácticas sobre detenciones e interrogatorios al derecho internacional y a las normas internacionales, que cree una comisión de investigación completa e independiente para aclarar todos los aspectos de sus políticas y prácticas de detención en la “guerra contra el terror” y que proporcione reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a abordar sin más dilación la situación de detenciones ilegales y malos tratos de Guantánamo y otros lugares.

Somalia: el fin de años de derrumbe del Estado

En Somalia, después de 16 años de derrumbe del Estado, la situación en materia de política, seguridad y derechos humanos cambió de forma radical el año pasado. El Gobierno Federal de Transición, coalición de jefes de facciones basadas en clanes surgida de las conversaciones de paz celebradas entre 2002 y 2004, tiene ahora la oportunidad de afianzarse con la ayuda de la misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Se han vuelto a abrir el aeropuerto y el puerto marítimo y se ha prometido a las organizaciones internacionales permitirles el acceso para prestar ayuda humanitaria. Sin embargo, la paz reinstaurada en Mogadiscio por el Consejo de Tribunales Islámicos sigue siendo frágil y la inseguridad vuelve a aumentar en la ciudad.

La situación de los derechos humanos en el país es dramática y se podría deteriorar aún más si no se afianza el Gobierno Federal de Transición. Después de años de derrumbe del Estado, un amplio sector de la población se encuentra en una situación espantosa en materia de salud y nutrición y necesita ayuda humanitaria. La ausencia de un gobierno efectivo ha dejado Mogadiscio en manos de caudillos militares que han gobernado recurriendo a la

⁷ Véase *Estados Unidos: Amnistía Internacional pide a Estados Unidos que ponga fin a la situación de indefinición jurídica de los prisioneros de Guantánamo*, Índice AI: AMR 51/009/2002.

violencia, y el país carece de mecanismos efectivos para imponer la ley. Además, miles de somalíes se han visto desplazados internamente o viven en campos de refugiados situados en países vecinos. Se estima que, sólo en 2006, unas 36.000 personas huyeron a Kenia, engrosando la ya muy abultada cifra de somalíes que viven en campos de refugiados en ese país. El gobierno de Kenia cerró su frontera el 2 de enero de 2007, lo que ha impedido la entrega de ayuda humanitaria a las personas desplazadas internamente a través de la frontera y la entrada en el país de más solicitantes de asilo.

Amnistía Internacional considera también motivo de gran preocupación los informes de homicidios de civiles, que se ven atrapados en los enfrentamientos entre insurgentes y tropas etíopes o fuerzas del Gobierno Federal de Transición o son víctimas de ataques indiscriminados. El 2 de febrero, como consecuencia de un bombardeo en Mogadiscio que afectó a un campo de desplazados internos, murieron al menos siete personas, incluidos tres menores, y resultaron heridas otras doce. Este tipo de incidentes ocurren casi todos los días y es probable que se agraven si se agudizan los combates entre facciones en Mogadiscio.

Se sigue persiguiendo a periodistas y al colectivo de defensores de los derechos humanos. Los periodistas son objeto de acoso, detenciones y amenazas por parte tanto del Gobierno Federal de Transición como de la Unión de Tribunales Islámicos. En 2006 se detuvo y recluyó a más de 30 periodistas en Somalia y se atacaron las oficinas del Sindicato Nacional de Periodistas. El 16 de febrero de 2007 mataron a tiros en Mogadiscio a Ali Mohamed Omar, presentador de Radio Warsan.

A Amnistía Internacional le preocupa también la desaparición de varias personas detenidas que fueron devueltas de Kenia a Mogadiscio en enero y febrero de 2007, así como la falta de información sobre el paradero de personas detenidas durante el conflicto por el Gobierno Federal de Transición y las fuerzas etíopes. Se sigue desconociendo el paradero de al menos 90 personas devueltas a Somalia en enero y febrero de este año después de haber estado recluidas en Kenia sin cargos ni juicio. A Amnistía Internacional le preocupa profundamente que se haya podido poner a algunas de ellas de manera ilegal bajo custodia etíope y que permanezcan en centros secretos de detención etíopes.

En este contexto de graves violaciones de derechos humanos, Amnistía Internacional considera necesario que se incluyan en el mandato de la AMISOM y de cualquier futura misión de la ONU para el mantenimiento de la paz disposiciones sobre derechos humanos con el fin de garantizar la protección de los civiles, en especial la de los grupos vulnerables, como las mujeres, los menores, las personas desplazadas internamente, las minorías y los activistas de la sociedad civil. A más largo plazo, es muy importante que los derechos humanos ocupen un lugar destacado en las iniciativas de reconstrucción, sobre todo en las encaminadas a reconstruir el sistema judicial y garantizar la protección del colectivo de defensores de los derechos humanos.

El experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia ha desarrollado puntos de vista muy profundos sobre las novedades registradas en el país y es importante que se mantenga su mandato cuando llegue el momento de renovarlo.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a abordar sin más dilación la situación de los derechos humanos en Somalia.

Myanmar: continúan las violaciones sistemáticas de derechos humanos

Se siguen recibiendo informes de graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por el Estado en Myanmar. Al parecer, al tiempo que se perpetran estas violaciones, las autoridades no investigan ni enjuician a los presuntos responsables. Las violaciones denunciadas tan tenido lugar en varios contextos, como operaciones de contrainsurgencia realizadas en zonas con minorías étnicas, y entre ellas figuran ejecuciones extrajudiciales y torturas, incluidas violaciones. Siguen los reasentamientos forzados de poblaciones civiles por parte del ejército, incluso en el este de Myanmar, donde las acciones militares de las autoridades contra la Unión Nacional Karen aumentaron a lo largo del año pasado. Centenares de civiles pertenecientes a minorías étnicas se han visto desplazados durante los decenios de conflicto entre las autoridades y los grupos armados de oposición. Se ha obligado a civiles, entre ellos presos, a servir de porteadores para el ejército; Amnistía Internacional considera que esta tarea constituye la forma más dura de trabajo forzoso. Se ha golpeado a algunas de estas personas o se las ha matado a tiros para castigarlas por no poder realizar su trabajo. Según los informes, continúa el reclutamiento forzado de menores para incorporarlos como soldados a las fuerzas armadas de Myanmar. El ejército ha obligado también a civiles, incluidos menores, a realizar trabajos no remunerados, por ejemplo, en el sector de la construcción y en otros proyectos de infraestructuras.

A Amnistía Internacional le preocupan profundamente los abusos cometidos por el sistema judicial al detener y encarcelar de forma arbitraria a personas por mantener con firmeza sus creencias o por ejercer de manera pacífica sus derechos humanos básicos. Amnistía Internacional cree que se encuentran detenidas más de 1.160 personas por motivos políticos. La organización considera que muchas de estas personas son presos de conciencia. Entre ellas figuran muchos enfermos y ancianos, cuyas pésimas condiciones de reclusión, como la ausencia de una dieta y de una asistencia médica adecuadas, hacen peligrar aún más su salud. Entre ellos se encuentran altos dirigentes de la opositora Liga Nacional para la Democracia y representantes políticos de minorías étnicas. Algunas de estas personas están cumpliendo penas de hasta 106 años de cárcel o se encuentran reclusas sin cargos después de haber cumplido sus penas de prisión. La secretaria general de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, y U Tin Oo permanecen reclusos sin cargos desde que ellos y otros miembros de esta formación fueron objeto de una agresión el 30 de mayo de 2003.

Las autoridades de Myanmar siguen sin poner fin a las graves violaciones de derechos humanos, al no tomar medidas como investigarlas y llevar ante la justicia a los responsables. El peso de las pruebas da a entender que algunas de estas violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad. El Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo sigue negándose a colaborar con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Desde noviembre de 2003 se niega el acceso al país al relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Tanto el representante especial del secretario general de la ONU sobre los desplazados internos como el relator especial sobre el derecho a la alimentación han solicitado visitar el país, pero sin ningún resultado. Se niega el acceso a las cárceles al Comité Internacional de la Cruz Roja. No se ha registrado ninguna mejora notable en la situación de los derechos humanos tras las dos visitas efectuadas en 2006 por el secretario general adjunto de la ONU para Asuntos Políticos. Desde marzo de 2004 se negó el acceso a Myanmar al entonces representante especial del secretario general de la ONU.

A pesar de no permitírsele el acceso al país, el relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ha facilitado análisis valiosos al respecto y ha formulado recomendaciones para mejorar el respeto de los derechos humanos. Es importante que Consejo adopte medidas para garantizar la aplicación de estas recomendaciones y que se mantenga el mandato del relator cuando llegue el momento de renovarlo.

En enero de este año, el Consejo de Seguridad rechazó una propuesta de resolución sobre la situación en Myanmar, en la que se pedía al gobierno que pusiese fin a las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario, permitiera la libertad de expresión y asociación y pusiera en libertad sin condiciones a todas las personas encarceladas por motivos políticos. Varios de los miembros del Consejo de Seguridad que rechazaron la propuesta son miembros también del Consejo de Derechos Humanos. No obstante, reconocieron que había que abordar los problemas de derechos humanos en Myanmar. Amnistía Internacional considera que los motivos de preocupación sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, existentes desde hace mucho tiempo, deben tratarse en el Consejo de Derechos Humanos lo antes posible.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a abordar sin más dilación la situación de los derechos humanos en Myanmar.

Sri Lanka: una crisis de derechos humanos persistente

La situación de los derechos humanos se ha deteriorado de forma notable en Sri Lanka desde agosto de 2006, registrándose un aumento de la violencia entre las tropas del gobierno y los Tigres de Liberación de Eelam Tamil. Es necesario que se proteja a la población civil de manera urgente y continuada. Se ha atacado a civiles y un gran número de ellos se ven atrapados en los combates.

Más de 250.000 civiles se han visto desplazados a causa del reciente estallido de violencia y sufren las consecuencias de la escasez de alimentos, la pérdida de sus medios de

vida y la inseguridad.⁸ Tanto el gobierno como los Tigres de Liberación de Eelam Tamil han restringido de forma drástica el acceso a las zonas de conflicto que están bajo su control, dejando a muchas personas desplazadas recientemente y a un gran número de otras poblaciones afectadas sin la adecuada asistencia humanitaria y protección internacional. Según el Consorcio de Agencias Humanitarias, más de 2.000 trabajadores de ayuda humanitaria han abandonado las provincias del norte y del este debido a los homicidios y a los frecuentes secuestros.

El conflicto de Sri Lanka, que se prolonga desde hace más de 20 años, se ha cobrado la vida de más de 70.000 personas, la mayoría civiles. Amnistía Internacional ha documentado centenares de casos de detención y reclusión arbitrarias, tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial a manos de miembros de las fuerzas de seguridad, con las que colaboran a menudo grupos armados. Miembros de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil han sido responsables de secuestros, de ataques indiscriminados o dirigidos específicamente contra civiles y bienes civiles –utilizando por ejemplo a atacantes suicidas– y del reclutamiento generalizado de niños y niñas soldados.

Los homicidios políticos y las desapariciones forzadas están resurgiendo en gran cantidad. El grupo de derechos humanos de Sri Lanka Home for Human Rights asegura que más de 1.000 personas, en su mayoría civiles y estudiantes, fueron ejecutadas extrajudicialmente en 2006.⁹ Amnistía Internacional está recibiendo cada vez más informes de desapariciones forzadas y secuestros a manos de grupos armados y gubernamentales. El señor Mangala Samaraweera, ex ministro de Asuntos Exteriores, afirmó recientemente que, según organizaciones de derechos humanos locales e internacionales, “[en Sri Lanka] se secuestra a una persona cada cinco horas. Los secuestros, los raptos y los homicidios se han convertido en un fenómeno habitual. Con independencia de quien los cometa, como gobierno somos responsables”.¹⁰

En septiembre de 2006, el gobierno creó una comisión de investigación y un grupo internacional independiente de personas eminentes. Aunque Amnistía Internacional acoge positivamente las medidas adoptadas para abordar la impunidad, el mandato de la comisión y el grupo internacional se limita al examen de 15 casos (con la posibilidad de incorporar otros en el futuro) y, por consiguiente, no analizarán todas las violaciones de derechos humanos, sobre todo las más recientes. La circunstancia de que a la comisión la asesore sólo el grupo internacional sigue siendo un motivo de preocupación, así como el hecho de que la comisión esté obligada a informar sólo al presidente de Sri Lanka y no forme parte de manera formal del sistema judicial del país.¹¹ Además, en la actualidad, mecanismos ya existentes, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, no están en condiciones de abordar violaciones de derechos humanos cometidas en gran escala, y el país carece de un programa

⁸ En Sri Lanka, las hostilidades se agravaron en abril de 2006 después de cuatro años de una calma relativa tras el alto el fuego de 2002.

⁹ Hogar de los Derechos Humanos, Colombo. Carta abierta a Phillip Alston, 9 de agosto de 2006.

¹⁰ *Sunday Leader*, 28 de enero de 2007.

¹¹ Véase *Establishing a Commission of Inquiry into serious violations of human rights law and international humanitarian law in Sri Lanka: Amnesty International's recommendations* (ASA 37/031/2006).

de protección de testigos. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias está examinando 5.749 casos relacionados con Sri Lanka que no se han esclarecido todavía, varios cientos de ellos denunciados a partir de 2006.

La crisis del Estado de derecho en Sri Lanka pone de manifiesto la necesidad de la presencia de un mecanismo internacional de vigilancia de los derechos humanos. Las autoridades de Sri Lanka no han garantizado todavía el inicio de investigaciones y procesamientos efectivos en relación con el homicidio extrajudicial de cinco estudiantes en Trincomalee el 2 de febrero de 2006; el homicidio, al estilo de una ejecución, de 17 trabajadores de Action Contre la Faim en Mutur en agosto de 2006, y el homicidio y mutilación de diez musulmanes en Pottuvil el 18 de septiembre de 2006. En las investigaciones oficiales de estos sucesos no se ha identificado a ningún presunto responsable, lo que ha comportado que nadie haya respondido de estos homicidios. En una declaración al Consejo de Derechos Humanos del 19 de septiembre de 2006, el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias manifestó:

Los mecanismos nacionales de rendición de cuentas son importantes pero insuficientes para conseguir la necesaria rendición de cuentas. Las investigaciones policiales, procesamientos y juicios del sistema de justicia penal no han facilitado en modo alguno la rendición de cuentas. De hecho, constituye un escándalo continuo que las declaraciones de culpabilidad de funcionarios del Estado por el homicidio de tamiles sean prácticamente inexistentes.¹²

A Amnistía Internacional le preocupa enormemente la represión de la libertad de prensa en Sri Lanka. En 2006 asesinaron a seis profesionales de medios de comunicación. La desaparición del periodista Subramaniam Ramachandran el 15 de febrero es un ejemplo de los actos de violencia e intimidación contra periodistas y activistas de derechos humanos que están teniendo lugar en zonas bajo control del gobierno de Sri Lanka. Ya no se persigue sólo a los medios de comunicación tamiles.¹³ Amnistía Internacional ha recibido informes según los cuales otros muchos periodistas están siendo objeto de acoso y de amenazas de muerte. Se está aplicando el Reglamento de Emergencia (Prevención del Terrorismo y de Actividades Terroristas Específicas), promulgados el 6 de diciembre de 2006, para perseguir e intimidar a sindicalistas y periodistas.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el compromiso del gobierno de Sri Lanka de seguir informando al Consejo de manera exhaustiva.¹⁴

¹² Consejo de Derechos Humanos, 19 de septiembre de 2006. Declaración del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sri Lanka. La traducción de esta cita es de Amnistía Internacional.

¹³ La detención de Dushyantha Basnayake, director del periódico en cingalés *Mawbima*, por agentes del Departamento de Investigación Terrorista el 26 de febrero de 2007 es un hecho preocupante. Otro periodista del mismo periódico, Munusamy Parameshawary, permanece recluido sin cargos bajo custodia del Departamento de Investigación Terrorista desde noviembre de 2006.

¹⁴ Declaración de la delegación de Sri Lanka tras el informe de actualización presentado al Consejo por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos el 29 de noviembre de 2006.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a abordar sin más dilación la situación de los derechos humanos en Sri Lanka.

Uzbekistán: continúan las graves violaciones de derechos humanos

Amnistía Internacional sigue preocupada por las consecuencias de los sucesos ocurridos en Andiyán en mayo de 2005, en los que las fuerzas de seguridad mataron presuntamente a centenares de civiles desarmados, entre ellos mujeres y menores, al disparar de forma indiscriminada y sin advertencia previa contra una multitud de manifestantes en su mayoría desarmados. Se detuvo y, según los informes, se maltrató a centenares de manifestantes y se intimidó a testigos. Se acosó, se golpeó y se detuvo a periodistas y a defensores de los derechos humanos. En 2006 se celebraron en Tashkent y en la región de Tashkent decenas de juicios contra acusados múltiples. Al menos 257 personas fueron condenadas a largas penas de cárcel por su presunta participación en los sucesos de Andiyán, la gran mayoría en juicios secretos o sin presencia de público. Las autoridades de Uzbekistán han desoído hasta el momento los llamamientos de numerosos organismos intergubernamentales y mecanismos internacionales de derechos humanos para que se lleve a cabo una investigación internacional e independiente de las circunstancias que rodearon los sucesos de Andiyán.

En nombre de la seguridad nacional y de la “guerra contra el terror”, las autoridades de Uzbekistán continúan pidiendo a los países vecinos y la Federación Rusa y Ucrania que extraditen a miembros o presuntos miembros de partidos o movimientos islámicos declarados ilegales, como *Hizb-ut-Tahrir* y *Akramia*, a los que acusan de haber participado en los sucesos de Andiyán. La mayoría de las personas devueltas a Uzbekistán permanecen recluidas en régimen de incomunicación, lo que aumenta el peligro de que sean objeto de torturas o malos tratos. Algunas han sido condenadas a largas penas de cárcel en juicios injustos. A Amnistía Internacional le preocupa que los gobiernos de Rusia, Ucrania, Kazajistán y Kirguistán estén colaborando con Uzbekistán sin tener en cuenta su obligación, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho de refugiados, de no devolver a nadie a un país o territorio donde corra peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos como torturas.

Ha aumentado la presión sobre las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación internacionales. En febrero de 2006, un tribunal de Tashkent ordenó a Freedom House que suspendiera sus actividades en Uzbekistán, al parecer porque esta organización había permitido el libre acceso a sus ordenadores y a Internet a ONG locales de derechos humanos no inscritas oficialmente. El 27 de abril, un tribunal de Taskhent ordenó el cierre de la oficina de la Iniciativa Judicial para Europa Central y Oriental del Colegio de Abogados de Estados Unidos, aduciendo un elevado número de presuntas infracciones de la legislación de Uzbekistán, como la prestación de servicios jurídicos a ONG no inscritas oficialmente. Se ha retirado también la acreditación a otras organizaciones internacionales de ayuda humanitaria o al desarrollo, la mayoría radicadas en Estados Unidos o financiadas con fondos estadounidenses, y se las ha obligado a suspender sus actividades en Uzbekistán.

El colectivo de defensores de los derechos humanos es objeto también de crecientes actos de acoso, malos tratos y detenciones por parte de las autoridades. El 5 de enero de 2006, un tribunal de Tashkent condenó a siete años de cárcel al destacado defensor de los derechos humanos Saidzhakhon Zainabitdinov, presidente de Appelliatsia (Apelación), grupo independiente de derechos humanos radicado en la ciudad de Andiyán. Estaba acusado de varios delitos, como “difamación” y “divulgación de información con el propósito de sembrar el pánico”. Amnistía Internacional considera que es preso de conciencia y pide su puesta en libertad inmediata y sin condiciones.

A pesar de la promulgación en 2005 de un decreto presidencial en el que se prometía la abolición de la pena de muerte antes de 2008, las autoridades se han negado a establecer una suspensión de las ejecuciones e insisten en que no se han impuesto penas de muerte en los dos últimos años. Sin embargo, según informes de ONG, se han impuesto al menos ocho penas de muerte. Los informes indican también que al menos 25 personas se encuentran en la actualidad condenadas a muerte en Tashkent, 20 de ellas enfermas de tuberculosis. El 1 de marzo de 2006, Aleksei Buriachek murió de tuberculosis cuando se encontraba condenado a muerte. A Amnistía Internacional le preocupa la salud de otras personas condenadas a muerte y ha pedido que se les facilite tratamiento médico adecuado y que se mejoren sus condiciones de reclusión.

Noticias de prensa indican la posibilidad de que se suspenda el examen de Uzbekistán en virtud del procedimiento 1503. Amnistía Internacional considera que sería una medida prematura dada la persistencia de graves violaciones de derechos humanos en Uzbekistán y la negativa del gobierno a permitir una visita del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos Humanos a seguir examinando la situación de los derechos humanos en Uzbekistán.

Irak: una tragedia de derechos humanos

Cuatro años después de la invasión dirigida por Estados Unidos que puso fin al régimen de Sadam Husein, Irak sigue sumido en una creciente espiral de graves abusos contra los derechos humanos. A pesar de la decisión adoptada en enero de 2007 por el gobierno de Estados Unidos de enviar a Irak otros 21.500 efectivos, las condiciones de seguridad siguen siendo muy precarias. Los atentados indiscriminados con explosivos y suicidas siguen causando numerosas víctimas entre la población civil, sobre todo en Bagdad. Durante 2006, según la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), más de 34.000 personas resultaron muertas como consecuencias de los actos de violencia. En la actualidad están desplegados en la capital unos 90.000 efectivos estadounidenses e iraquíes, pero es demasiado pronto para saber si este despliegue mejorará las condiciones de seguridad o acarreará un mayor número de abusos contra los derechos humanos.

Según estimaciones recientes del ACNUR, el elevado grado de violencia en Irak ha obligado a dos millones de iraquíes a huir del país y a buscar refugio en países vecinos, sobre

todo en Siria y Jordania, mientras que un 1.700.000 personas más se han visto desplazadas dentro de Irak. Esta crisis humanitaria se agrava sin cesar, pues, según los informes, se estima que 50.000 personas tratan de huir del país todos los meses. El ACNUR ha solicitado el apoyo urgente de la comunidad internacional.

Los autores de los abusos contra los derechos humanos son muy diversos y a menudo cuesta distinguir quiénes son los responsables en cada caso concreto. Los grupos armados que se oponen al gobierno iraquí y a la presencia de tropas extranjeras en el país siguen cometiendo homicidios indiscriminados. Se ha registrado también un aumento de la violencia sectaria entre insurgentes sunníes, milicias chiíes como el Ejército Mahdi y escuadrones de la muerte vinculados presuntamente con grupos políticos; y continúan recibéndose informes sobre violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad iraquíes y la Fuerza Multinacional que las apoya. Según la información disponible, las milicias progubernamentales y las fuerzas de seguridad del gobierno, en las que predominan los chiíes, son responsables de detenciones arbitrarias, “desapariciones” y torturas sistemáticas, infligidas sobre todo en las prisiones y en los centros de detención controlados por el Ministerio del Interior. Brutales palizas, aplicación de descargas eléctricas en diversas partes del cuerpo, agresiones sexuales y colgar a las personas detenidas del techo son algunos de los métodos de tortura descritos. En algunos casos, el gobierno iraquí ha prometido investigar las denuncias de torturas a personas detenidas, pero hasta el momento las autoridades no han hecho públicos los resultados de las investigaciones. Se ha matado específicamente a miembros de minorías no musulmanas, como los cristianos y los mandeos, y a personas palestinas y sirias refugiadas en Irak, por lo que muchas personas pertenecientes a estos grupos se han visto obligadas a huir al extranjero. También han sido objeto específico de ataques numerosos profesionales, como profesores universitarios, periodistas, médicos y abogados. Las mujeres siguen siendo víctimas de secuestros y violaciones; actos de intimidación cometidos por extremistas religiosos, sobre todo contra las que no se atienen a un código indumentario estricto, y “crímenes en nombre del honor” a manos de familiares varones (según los informes, desde 2003 se ha registrado un aumento de este tipo de homicidios). Alrededor de 14.500 personas permanecen recluidas sin cargos ni juicio bajo custodia de la Fuerza Multinacional, sobre todo en Camp Bucca, cerca de Basora, y en Camp Cropper, cerca de Bagdad, tras el cierre de la prisión de Abu Ghraib en septiembre de 2006. Se han formulado cargos contra varios militares estadounidenses y británicos en relación con graves violaciones de derechos humanos contra civiles iraquíes, como el homicidio de 24 personas en la ciudad de Haditha, al norte de Bagdad, en noviembre de 2005.

Se ha registrado un rápido aumento de la aplicación de la pena de muerte desde que se reimplantó en 2004: en 2006 se ejecutó al menos a 65 personas, entre ellas dos mujeres y el ex presidente Sadam Husein, y 170 se encuentran condenadas a muerte. En 2007, según los informes, se ha ejecutado ya al menos a 16 personas, entre ellas dos de las que fueron acusadas junto con Sadam Husein. El juicio contra Sadam Husein y sus coacusados ante el Alto Tribunal Penal Iraquí no cumplió las normas internacionales de justicia procesal, y algunos observadores internacionales, como Amnistía Internacional, lo consideraron injusto.

Las tres provincias del norte de Irak controladas por los kurdos se han visto menos afectadas por la violencia y los abusos contra los derechos humanos que otras zonas del país. Sin embargo, en estas zonas las autoridades han sido responsables también de detenciones arbitrarias, reclusiones sin cargos ni juicio, uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, restricciones de la libertad de expresión y ejecuciones, y se siguen perpetrando de forma reiterada homicidios en nombre del “honor”.

Amnistía Internacional insta al Consejo de Derechos humanos a abordar sin más dilación la situación de los derechos humanos en Irak.

4. Seguimiento de decisiones anteriores del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el informe de la misión de alto nivel a la que, el 13 de diciembre de 2006, durante el cuarto periodo extraordinario de sesiones del Consejo, se encargó “evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades de Sudán a este respecto” e informar “al Consejo en su cuarto periodo de sesiones”.¹⁵ Las conclusiones del informe confirman las conclusiones de las investigaciones de Amnistía Internacional y de otras organizaciones, incluida la ONU, según las cuales los civiles siguen siendo víctimas en Darfur de asesinatos, violaciones, desplazamiento forzado y otras graves violaciones de derechos humanos por parte del gobierno de Sudán, las milicias yanyawid y otros grupos armados.

Según las informaciones que Amnistía Internacional está recibiendo actualmente, la catástrofe de derechos humanos continúa en Darfur y se ha extendido al este de Chad. Al contrario de lo que afirma el gobierno sudanés, persisten los ataques de las milicias yanyawid contra la población civil.

Aunque los grupos armados que se oponen al gobierno sudanés han cometido también graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el gobierno de Sudán es el principal responsable de proteger a los civiles en Darfur. A Amnistía Internacional le preocupa profundamente que el gobierno no sólo haya incumplido esta obligación de manera persistente, sino que siga apoyando a las milicias yanyawid, que, junto con las fuerzas armadas del gobierno sudanés, son las principales responsables de las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario registradas en Darfur y en el este de Chad.

¹⁵ Decisión S-4/101, Situación de los derechos humanos en Darfur, adoptada sin votación el 13 de diciembre de 2006.

Amnistía Internacional considera que el informe de la misión de alto nivel proporciona al Consejo una evaluación sólida y autorizada de la situación actual de los derechos humanos en Darfur, así como recomendaciones oportunas para la protección de la población civil. Estas recomendaciones no se dirigen sólo al gobierno de Sudán y a los grupos armados, sino también al Consejo de Seguridad, que debe aumentar sus esfuerzos para hacer posible el despliegue de una fuerza mixta de las Naciones Unidas y la Unión Africana para el mantenimiento de la paz.

Amnistía Internacional está profundamente consternada por los intentos del gobierno sudanés y sus aliados de desacreditar el informe de la misión de alto nivel y de impedir que el Consejo lo tenga en consideración. Esta actitud resulta especialmente alarmante si se tiene en cuenta que el gobierno sudanés se negó a colaborar con el Consejo al no expedir los visados necesarios para que la misión de alto nivel al completo pudiera llevar a cabo su trabajo en Sudán. Esta negativa hace caso omiso de forma patente de la decisión del Consejo de crear la misión de alto nivel, adoptada por consenso tras intensas consultas en las que participaron representantes del gobierno sudanés.

Desde la creación del Consejo hace menos de un año, es la cuarta vez que un gobierno se ha negado a colaborar con un mecanismo establecido por este organismo. Israel se negó a colaborar con la misión de investigación establecida por el Consejo en su primer periodo extraordinario de sesiones, con la comisión de investigación sobre Líbano creada en el segundo periodo extraordinario de sesiones y con la misión de investigación de alto nivel establecida en el tercer periodo extraordinario de sesiones. A Amnistía Internacional le preocupa profundamente que esta tendencia negativa socave la autoridad del Consejo. Si no se aborda, minará su capacidad de emprender acciones efectivas para promover y proteger los derechos humanos de acuerdo con su mandato.

Amnistía Internacional insta al Consejo a hacer una contribución importante en este periodo de sesiones a la protección de los civiles en Darfur mediante iniciativas como las que exponen a continuación:

- reconocer la extrema gravedad de la situación humanitaria y de los derechos humanos en Darfur y en el este de Chad, así como la falta de protección de la población civil de Darfur por parte del gobierno sudanés;
- condenar las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y pedir cuentas al gobierno sudanés, a las milicias yanyawid y a otros grupos armados;
- remitir el informe de la misión de alto nivel al Consejo de Seguridad e instarle a tener en cuenta la recomendación que se le formula en él;
- pedir al gobierno de Sudán que aplique, de manera plena y inmediata, las recomendaciones que le han formulado la misión de alto nivel, los Procedimientos Especiales, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el secretario general de la ONU y la comisión internacional de investigación, así

- como las recogidas en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, la antigua Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, y
- determinar medios efectivos para abordar la falta de colaboración de los gobiernos con el Consejo, como denunciar públicamente ante la Asamblea General a los países que no colaboren con los mecanismos del Consejo o incumplan sus decisiones.

La situación de los derechos humanos en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados

En su primer periodo extraordinario de sesiones, celebrado el 5 y 6 de julio de 2006, el Consejo decidió “enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967”.¹⁶ Pese a la intervención del presidente del Consejo, no se consiguió el consentimiento del gobierno de Israel. El relator especial no pudo llevar a cabo, por tanto, la misión que le había encargado el Consejo; sin embargo, elaboró un informe sobre la situación en Gaza basado en fuentes secundarias y en información obtenida durante una visita anterior a los Territorios Ocupados. Este informe se ha presentado al Consejo para que lo examine en el actual periodo de sesiones.¹⁷

El 11 de agosto, en el segundo periodo extraordinario de sesiones, se decidió enviar una comisión de investigación de alto nivel para examinar los homicidios de civiles perpetrados por Israel en Líbano, analizar los tipos de armas utilizadas y evaluar el efecto de los ataques sobre vidas humanas y bienes.¹⁸ El informe de la comisión de investigación se presentó al Consejo en su tercer periodo de sesiones, celebrado entre noviembre y diciembre de 2006.¹⁹

En el tercer periodo extraordinario de sesiones, celebrado el 15 de noviembre de 2006 para examinar “las [graves] violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado”, se decidió enviar también una misión de investigación de alto nivel a Beit Hanún.²⁰ Sin embargo, el jefe de la misión, el arzobispo Desmond Tutu, anunció el 11 de diciembre que la misión no se podía llevar a cabo porque Israel no había concedido los visados necesarios. Por consiguiente, la misión no pudo cumplir su mandato ni presentar un informe al Consejo.

¹⁶ Res. S-1/1: Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, adoptada en votación registrada por 29 votos contra 11 y 5 abstenciones el 6 de julio de 2006.

¹⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, 29 de enero de 2007 (A/HRC/4/17).

¹⁸ Resolución S-2/1: La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes, adoptada en votación registrada por 27 votos contra 11 y 8 abstenciones el 11 de agosto de 2006.

¹⁹ Report of the Commission of Inquiry on Lebanon pursuant to Human Rights Council resolution S-2/1 (A/HRC/3/2).

²⁰ Resolución S-3/1: Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún, adoptada en votación registrada por 32 votos contra 8 y 6 abstenciones el 15 de noviembre de 2006.

La negativa del gobierno de Israel a colaborar en las ocasiones mencionadas anteriormente socava la autoridad del Consejo. A Amnistía Internacional le preocupa que, en caso de no abordarse, esta actitud mine su capacidad de emprender acciones efectivas para promover y proteger los derechos humanos de acuerdo con su mandato.

A Amnistía Internacional le preocupa que la situación humanitaria y de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados se agravara aún más durante el año pasado. Israel tiene preocupaciones legítimas en materia de seguridad, pero las medidas adoptadas por el gobierno son desproporcionadas y discriminatorias en lo que concierne al sufrimiento que causan entre los palestinos.

En 2006, las fuerzas israelíes mataron a más de 650 palestinos, la mitad civiles desarmados, entre ellos unos 120 menores. La mayoría de estos homicidios se produjeron en Gaza durante los meses posteriores a la captura de un soldado israelí por un grupo armado palestino en junio de 2006. Durante el mismo periodo, los ataques perpetrados por los grupos armados palestinos se cobraron la vida de 27 israelíes, incluidos 21 civiles.

La construcción de la valla/muro forma parte de una serie de medidas aplicadas en la Cisjordania ocupada –como el establecimiento de puestos de control,²¹ una red de carreteras de acceso restringido, clausuras y pases– que imponen límites inaceptables a la libertad de circulación de los palestinos y violan varios derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la tierra, a la salud y a la educación. La valla/muro separa a miles de palestinos de sus tierras de labor, y de ese modo se garantiza que los asentamientos israelíes, ilegales según el derecho internacional, tengan espacio para expandirse. En los pueblos por donde discurre la valla/muro se siguen destruyendo casas y propiedades agrícolas palestinas. El derribo de viviendas prosigue también en otras zonas, como el Jerusalén Oriental ocupado, gracias a la aplicación discriminatoria de las leyes sobre planificación urbanística.

La confiscación por Israel de la recaudación fiscal palestina y el recorte de la ayuda internacional han provocado una pobreza generalizada, sobre todo en la Franja de Gaza. A los cónyuges extranjeros de palestinos se les ha denegado el permiso de residencia en los Territorios Palestinos Ocupados durante periodos de hasta seis años.

De los 10.000 palestinos que hay actualmente bajo custodia de Israel, unos 700 están sometidos a detención administrativa, sin cargos ni juicio.

En las confrontaciones armadas cada vez más generalizadas entre las fuerzas de seguridad y grupos armados leales al partido Fatah del presidente Abbas y los leales a Hamás y otras facciones, han muerto o resultado heridos decenas de palestinos, algunos de ellos como consecuencia del fuego cruzado.

²¹ En enero, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios contó 82 puestos de control permanentes atendidos por personal, 455 temporales (“volantes”) y más de 446 bloqueos de carretera no vigilados (trincheras, montículos de tierra, bloques de hormigón, etc.).

Amnistía Internacional pide al Consejo y a sus miembros que, en el seguimiento de sus decisiones anteriores

- dejen de lado los gestos políticos y recomienden medidas concretas encaminadas a poner fin a los abusos contra los derechos humanos perpetrados por ambos bandos, reconociendo que la amplitud, frecuencia y trascendencia de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas israelíes, por graves que sean, no pueden justificar los abusos contra los derechos humanos perpetrados por los grupos armados palestinos;
- pidan a Israel y a los grupos armados palestinos que pongan fin de inmediato a todos los homicidios ilegítimos, e insten a Israel a que acabe con el régimen de clausuras y bloqueos arbitrarios impuesto *dentro* de los Territorios Palestinos Ocupados, suspenda la construcción y expansión de los asentamientos israelíes y de la valla/muro *dentro* de Cisjordania, incluido Jerusalén Oriental, detenga el derribo de viviendas palestinas en los Territorios Palestinos Ocupados y ponga fin a la detención administrativa de centenares de palestinos sin cargos ni juicio;
- lleven a cabo intercambios más abiertos y transparentes de puntos de vista para determinar medidas prácticas que puedan mejorar la situación general de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, teniendo en cuenta que, al hacerlo, deben abordar los motivos de preocupación legítimos de todas las partes interesadas y buscar el apoyo más amplio posible a estas medidas en el seno del Consejo.
- determinen medios efectivos para abordar la falta de colaboración de los gobiernos con el Consejo, como denunciar públicamente ante la Asamblea General a los países que no colaboren con los mecanismos del Consejo o incumplan sus decisiones.